

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Expediente No. 2526933330003-2019-00239-00
Demandante: JOSÉ MANUEL GUEVARA CUERVO Y OTROS
Demandado: COLPENSIONES
Asunto: Rechaza demanda por no subsanar

Teniendo en cuenta que como lo informa secretaría, la parte actora permitió que venciera el término otorgado sin subsanar la demanda de acuerdo a lo señalado mediante auto del 18 de diciembre de 2019, corresponde dar aplicación a lo previsto por el artículo 169-2 del C.PACA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá;

RESUELVE

1. **RECHAZAR** la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho presentada por JOSÉ MANUEL GUEVARA CUERVO y BLANCA LEONOR AVELLANEDA CARRIÓN contra COLPENSIONES, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Devuélvanse los anexos acompañados a la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>25</u> de fecha: <u>21 de septiembre de 2020</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma,  MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA
